República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 22 de septiembre de 2023 y la hora de las 10:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2021** 00**477** instaurado por **LINDA ALBA SARMIENTO SUAREZ** en contra de la **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.,** y **PROTECCIÓN S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece la demandante **LINDA ALBA SARMIENTO SUAREZ**, junto con su apoderado judicial, El Doctor CARLOS ANDRÉS BOADA MESA quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderado de **COLPENSIONES** La Doctora NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **COLFONDOS S.A.,** La Doctora ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **PROTECCIÓN S.A.,** La Doctora MARÍA CAMILA MUÑOZ RETREPO, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual de la señora **LINDA ALBA SARMIENTO SUAREZ**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 23 a 184 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 220 a 247 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante LINDA ALBA SARMIENTO SUAREZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 266 a 343 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante LINDA ALBA SARMIENTO SUAREZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 366 a 436 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante LINDA ALBA SARMIENTO SUAREZ.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN**,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de la señora **LINDA ALBA SARMIENTO SUAREZ**.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual de la señora **LINDA ALBA SARMIENTO SUAREZ**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a declarar la ineficacia de traslado del régimen pensional de la señora **LINDA ALBA SARMIENTO SUAREZ**. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral de la señora **LINDA ALBA SARMIENTO SUAREZ**. PROTECCIÓN S.A., deberá trasladar los aportes de la señora **LINDA ALBA SARMIENTO SUAREZ** junto con rendimientos frutos e interés.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la Señora LINDA ALBA SARMIENTO SUAREZ a través de COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: ORDENAR a PROTECCIÓN S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A., y PROTECCIÓN S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de tres (2) SMMLV. a cargo de cada una.

CUARTO: En caso que este fallo no fuese apelado consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

La apoderada de **COLPENSIONES** interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

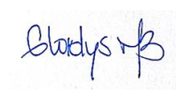

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

JM